

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: DORIS MABEL GUTIÉRREZ OVIEDO
DEMANDADO: JAIME HERNÁNDEZ RAIGOSO
RADICACIÓN: 2016-00235

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de febrero de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, visto a folio 35; así mismo téngase por contestada en termino la demanda de reconvencción tal y como se observa a folio 7 del cuaderno No. 3. Por lo anterior se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 19 del mes de ABRIL del año 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio de los señores GUSTAVO GARZÓN CÁRDENAS, ÁLVARO DE JESÚS MONZALVE VERJEL y MARTHA LILIANA GARZÓN.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega la solicitud del apoderado de la parte actora realizada en el escrito que recorrió traslado de las excepciones, respecto a ser escuchada en declaración de testimonio a la demandante Doris Mabel Gutiérrez Oviedo, toda vez que será escuchada en interrogatorio de parte que será decretado en audiencia por ministerio de la Ley.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: DORIS MABEL GUTIÉRREZ OVIEDO
DEMANDADO: JAIME HERNÁNDEZ RAIGOSO
RADICACIÓN: 2016-00235

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar al Tesorero Pagador de la firma comercial INVERSIONES ALIX, peticionado en el escrito de la demanda (folio 5), de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandante directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.

POR LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda de reconvencción, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

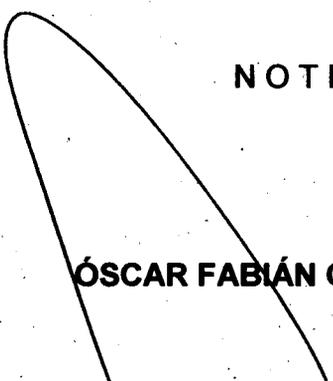
POR LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

Se previene a las partes, para que procuren la comparecencia de los testigos decretados en este proveído, a la diligencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>14</u> del <u>27 FEB 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ